



REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES XIV REGION DE LOS RIOS Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.

RES. EXENTA Nº 911

Valdivia, 9 6 DIC. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 12 Nº 13,14 y 15 y demás normas pertinentes del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en el Decreto Supremo Nº 356 de 1980 del Ministerio de Justicia; en la Ley Nº 20.084 y su Reglamento; en la Resolución Exenta Nº 032/B de fecha 19 de enero de 2007 y la Resolución Nº 0294 de fecha 04 de abril de 2014, ambas, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el **Servicio Nacional de Menores** es el organismo del Estado encargado de liderar, promover y fortalecer un sistema nacional de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados, y de la responsabilización de los adolescentes infractores de ley penal, a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial y de calidad.
- 2º Que, la **Universidad Austral de Chile**, como colaborador del Estado de Chile en la educación superior, el bienestar de la comunidad y el desarrollo de nuevo conocimiento, requiere de asociaciones con instituciones colaboradoras, con las cuales desarrollar las actividades expresadas.
- 3º Que, desde lo expuesto, relacionar y coordinar la acción de ambas Instituciones, es ciertamente relevante para el cumplimiento de sus fines.
- 4º Que, en razón de lo antes planteado, se conviene desarrollar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo entre el Servicio Nacional de Menores, Dirección Regional de Los Ríos y la Universidad Austral de Chile.
- 5º Que por lo antes señalado, se hace necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:

1º APRUEBESE el Convenio de Colaboración, de fecha 20 de Noviembre de 2015, celebrado entre el Servicio Nacional de Menores, Dirección Regional de Los Ríos y la Universidad Austral de Chile, cuyo texto es el siguiente:

"En Valdivia, a 20 de noviembre de 2015, entre la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, representado por su Directora Regional doña **XIMENA ARLETTE FERRADA YEFI**, orientadora familiar, cédula nacional de identidad número 14.417.779-7, ambos, con domicilio en calle Vicente Pérez Rosales número 860, Valdivia, en adelante el "**SENAME"**, y por otro lado la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, Corporación de Derecho Privado, R.U.T. 81.380.500-6, representada por su Rector don Óscar Galindo Villarroel, cédula de identidad número 8.806.301-5, ambos con domicilio en calle Independencia 641, en adelante la "**UNIVERSIDAD"**, acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El **SENAME** a través de su dirección regional, cuenta con la infraestructura, personal y medios que se adecuan y facilitan los requerimientos de la **UNIVERSIDAD**, para la realización de proyectos de investigación e intervención comunitaria, tesis y seminarios de grado de sus alumnos, de acuerdo a sus planes de estudios de formación de pregrado y postgrado.

La **UNIVERSIDAD**, como colaborador del Estado de Chile en la educación superior, el bienestar de la comunidad y el desarrollo de nuevo conocimiento, requiere de asociaciones con instituciones colaboradoras, con las cuales desarrollar las actividades expresadas anteriormente.

Para la ejecución de la colaboración señalada en este convenio, la Universidad cuenta con un Centro Virtual de Investigación e Intervención en Infancia y Adolescencia (Res. De Vicerrectoría Académica Nº 098), en adelante CEIA, cuyos objetivos son:

- Analizar las variables o factores que intervienen en las condiciones del desarrollo y calidad de vida en infantes y adolescentes.
- Elaborar propuestas de intervención y marcos de referencia para la mejora de la calidad de vida y condiciones de desarrollo en la población infanto-juvenil, a partir de nuevo conocimiento.
- Sensibilizar a la comunidad sobre las condiciones de la infancia y adolescencia, y sobre la relevancia del trabajo académico en estas temáticas.
- Potenciar la colaboración con ONGs y la institucionalidad pública, así como la vinculación con la comunidad regional y nacional.

El logro de estos objetivos, responde a una necesidad de atender y mejorar las condiciones de la infancia y la adolescencia en la región.

En razón de lo antes planteado, se conviene desarrollar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo entre el **SENAME** y la **UNIVERSIDAD**, para la implementación de una colaboración para el desarrollo de investigación e intervención en la comunidad, particularmente en la Región de los Ríos, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

- Objetivo General:

Establecer un convenio de cooperación entre **SENAME** y la **UNIVERSIDAD**, a fin de que desarrollen proyectos de investigación e intervención en el ámbito de la Educación, Salud y/o las Ciencias sociales, en beneficio de la población infanto-juvenil, según las prioridades de desarrollo del **SENAME** e intereses de la **UNIVERSIDAD** y el **CEIA**.

Objetivos Específicos:

- **1.** Mantener un intercambio de datos o estudios ejecutados en relación a las condiciones de la población infanto-juvenil en la región o a nivel nacional, de acuerdo a la cobertura territorial.
- **2.** Compartir conocimientos prácticos en materia de intervención en el ámbito de la infancia y la adolescencia, particularmente en temas vinculados a los derechos en la infancia y el maltrato infantil.
- **3.** Colaborar en la elaboración y postulación de proyectos de investigación y/o intervención en temáticas vinculadas a los derechos en la infancia y el maltrato –buen trato hacia la infancia y la adolescencia.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A:

- 1. Colaborar proporcionando datos o resultados de investigaciones e intervenciones realizadas desde el CEIA.
- **2.** Junto a los académicos e investigadores participantes del CEIA, a cumplir los compromisos de confidencialidad y ética propios de este tipo de trabajo.
- **3.** Que los alumnos(as) de la **UNIVERSIDAD**, que realicen seminarios de titulación o tesis de grado, deberán cumplir en forma estricta con las normas de trabajo, confidencialidad y ética, sobre todas las materias y circunstancias de que tomen conocimiento durante el desarrollo de las actividades acordadas en este instrumento.

4. Mantener la coordinación y ejecución de este convenio, a través de la responsable del CEIA, doña Claudia Contreras Contreras.

EL SENAME SE COMPROMETE A:

- **1.** Colaborar, proporcionando datos o resultados de investigaciones e intervenciones realizadas desde SENAME.
- **2.** Disponer de la infraestructura, recursos técnicos y humanos de la institución para el desarrollo e implementación de los objetivos específicos de este convenio.
- **3.** Disponer del, o los funcionarios, necesarios para garantizar el eficaz desarrollo de los objetivos de este convenio.
- 4. Mantener la coordinación y ejecución de este convenio, a través de la profesional responsable.

CUARTO: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de la partes comunica a la otra por escrito, y antes del vencimiento del plazo, su voluntad de ponerle término.

QUINTO: USO DE INFORMACIÓN.

Las partes se comprometen a no transferir la información obtenida con ocasión de las actividades desplegadas a propósito de este convenio, sin consentimiento previo y escrito de la contraparte. De este modo, las partes serán responsables por el hecho de sus dependientes, y se obligan a adoptar las medidas necesarias para que los funcionarios, personal y alumnos (as) que participen de este convenio no comuniquen, o transfieran tal información a terceros, sin autorización previa.

Si como resultado del desarrollo del convenio se obtuvieren productos susceptibles de ser protegidos por medio de una forma de propiedad intelectual, las partes de este convenio se comprometen a tramitar dicha propiedad intelectual.

El **SENAME** podrá utilizar la información obtenida con motivo del presente convenio, para difundirla y continuar el desarrollo de los proyectos hasta su ejecución, sin que ello implique un pago por derechos de autor o cualquier gasto posterior para el **SENAME** o la **UNIVERSIDAD**.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

SENAME y la **UNIVERSIDAD**, a través del CEIA, se obligan a dar estricto cumplimiento al principio de confidencialidad de la información en relación a los estudios o datos que compartan. Lo anterior, según lo expresado por los artículos 1 y siguientes de la ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de lo establecido precedentemente, ambas partes deberán adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que se beneficien de este convenio, respeten la confidencialidad de la información proporcionada o derivada de los proyectos desarrollados.

La obligación establecida en esta cláusula, se eleva a la condición de esencial, en consecuencia, de existir infracción a ésta obligación, total o parcialmente, el Convenio podrá ser terminado sin previo aviso, por alguna de las partes que se vea afectada.

SEPTIMO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: EJEMPLARES.

Para constancia se firman tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las instituciones firmantes del presente convenio, y una copia en poder del **CEIA.**

DECIMO: PERSONERIAS.

La personería de doña **XIMENA ARLETTE FERRADA YEFI** para representar al **SENAME**, consta en la Resolución Nº 0294 fecha 04 de abril 2014 y en la Resolución Exenta Nº 32/B de 2007, ambas, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

La personería del señor Rector don **OSCAR GALINDO VILLARROEL**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 – 2014.

Hay firmas".

2º Se deja constancia que el convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta no irrogará gastos para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTOR REGIONAL

REGION DE LOS RIOSTIMENA FERRADA YEFI

DIRECTORA REGIONAL XIV REGIÓN DE LOS RÍOS * SERVIÇÃO NACIONAL DE MENORES

CHILE

Distribución

Universidad.
UJUR DR XIV

- Archivo DR.



CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGIÓN DE LOS RIOS Y UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Valdivia, a 20 de noviembre de 2015, entre la Dirección Regional del SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, representado por su Directora Regional doña XIMENA ARLETTE FERRADA YEFI, orientadora familiar, cédula nacional de identidad número 14.417.779-7, ambos, con domicilio en calle Vicente Pérez Rosales número 860, Valdivia, en adelante el "SENAME", y por otro lado la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, Corporación de Derecho Privado, R.U.T. 81.380.500-6, representada por su Rector don Óscar Galindo Villarroel, cédula de identidad número 8.806.301-5, ambos con domicilio en calle Independencia 641, en adelante la "UNIVERSIDAD", acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El **SENAME** a través de su dirección regional, cuenta con la infraestructura, personal y medios que se adecuan y facilitan los requerimientos de la **UNIVERSIDAD**, para la realización de proyectos de investigación e intervención comunitaria, tesis y seminarios de grado de sus alumnos, de acuerdo a sus planes de estudios de formación de pregrado y postgrado.

La **UNIVERSIDAD**, como colaborador del Estado de Chile en la educación superior, el bienestar de la comunidad y el desarrollo de nuevo conocimiento, requiere de asociaciones con instituciones colaboradoras, con las cuales desarrollar las actividades expresadas anteriormente.

Para la ejecución de la colaboración señalada en este convenio, la Universidad cuenta con un Centro Virtual de Investigación e Intervención en Infancia y Adolescencia (Res. De Vicerrectoría Académica Nº 098), en adelante CEIA, que oficiará como unidad coordinadora para este convenio. Los objetivos del CEIA son:

- Analizar las variables o factores que intervienen en las condiciones del desarrollo y calidad de vida en infantes y adolescentes

-Elaborar propuestas de intervención y marcos de referencia para la mejora de la calidad de vida y condiciones de desarrollo en la población infanto-juvenil, a partir de nuevo conocimiento.

- Sensibilizar a la comunidad sobre las condiciones de la infancia y adolescencia, y sobre la relevancia del trabajo académico en estas temáticas.
- Potenciar la colaboración con ONGs y la institucionalidad pública, así como la vinculación con la comunidad regional y nacional.

El logro de estos objetivos, responde a una necesidad de atender y mejorar las condiciones de la infancia y la adolescencia en la región.

En razón de lo antes planteado, se conviene desarrollar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo entre el **SENAME** y la **UNIVERSIDAD**, para la implementación de una colaboración para el desarrollo de investigación e intervención en la comunidad, particularmente en la Región de los Ríos, de acuerdo a las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

- Objetivos Generales

Establecer un convenio de cooperación entre **SENAME** y la **UNIVERSIDAD**, a fin de que desarrollen proyectos de investigación e intervención en el ámbito de la Educación, Salud y/o las Ciencias sociales, en beneficio de la población infanto-juvenil, según las prioridades de desarrollo del **SENAME** e intereses de la **UNIVERSIDAD** y el **CEIA**.

- Objetivo Específico

REPORT OF

- 1. Mantener un intercambio de datos o estudios ejecutados en relación a las condiciones de la población infanto-juvenil en la región o a nivel nacional, de acuerdo a la cobertura territorial.
- 2. Compartir conocimientos prácticos en materia de intervención en el ámbito de la infancia y la adolescencia, particularmente en temas vinculados a los derechos en la infancia y el maltrato infantil.
- 3. Colaborar en la elaboración y postulación de proyectos de investigación y/o intervención en temáticas vinculadas a los derechos en la infancia y el maltrato –buen trato hacia la infancia y la adolescencia.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A:

- Colaborar proporcionando datos o resultados de investigaciones e intervenciones realizadas desde el CEIA
- 2. Junto a los académicos e investigadores participantes del CEIA, a cumplir los compromisos de confidencialidad y ética propios de este tipo de trabajo.

Que los alumnos(as) de la UNIVERSIDAD, que realicen seminarios de

DISECC

titulación o tesis de grado, deberán cumplir en forma estricta con las normas de trabajo, confidencialidad y ética, sobre todas las materias y circunstancias de que tomen conocimiento durante el desarrollo de las actividades acordadas en este instrumento.

4. Mantener la coordinación y ejecución de este convenio, a través de la responsable del CEIA, doña Claudia Contreras Contreras.

EL SENAME SE COMPROMETE A:

- **1.** Colaborar, proporcionando datos o resultados de investigaciones e intervenciones realizadas desde SENAME.
- 2. Disponer de la infraestructura, recursos técnicos y humanos de la institución para el desarrollo e implementación de los objetivos específicos de este convenio.
- **3.** Disponer del, o los funcionarios, necesarios para garantizar el eficaz desarrollo de los objetivos de este convenio.
- **4.** Mantener la coordinación y ejecución de este convenio, a través de una profesional responsable.

CUARTO: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de la partes comunica a la otra por escrito, y antes del vencimiento del plazo, su voluntad de ponerle término.

QUINTO: USO DE INFORMACIÓN. Las partes se comprometen a no transferir la información obtenida con ocasión de las actividades desplegadas a propósito de este convenio, sin consentimiento previo y escrito de la contraparte. De este modo, las partes serán responsables por el hecho de sus dependientes, y se obligan a adoptar las medidas necesarias para que los funcionarios, personal y alumnos (as) que participen de este convenio no comuniquen, o transfieran tal información a terceros, sin autorización previa.

Si como resultado del desarrollo del convenio se obtuvieren productos susceptibles de ser protegidos por medio de una forma de propiedad intelectual, las partes de este convenio se comprometen a tramitar dicha propiedad intelectual.

El SENAME podrá utilizar la información obtenida con motivo del presente convenio, para difundirla y continuar el desarrollo de los proyectos hasta su ejecución, sin que ello implique un pago por derechos de autor o cualquier gasto posterior para el SENAME o la UNIVERSIDAD.

RESIDENCIALIDAD. SENAME y la UNIVERSIDAD, a través del CEIA,

J' ALCE

se obligan a dar estricto cumplimiento al principio de confidencialidad de la información en relación a los estudios o datos que compartan. Lo anterior, según lo expresado por los artículos 1 y siguientes de la ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de lo establecido precedentemente, ambas partes deberán adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que se beneficien de este convenio, respeten la confidencialidad de la información proporcionada o derivada de los proyectos desarrollados.

La obligación establecida en esta cláusula, se eleva a la condición de esencial, en consecuencia, de existir infracción a ésta obligación, total o parcialmente, el Convenio podrá ser terminado sin previo aviso, por alguna de las partes que se vea afectada.

SÉPTIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: EJEMPLARES. Para constancia se firman tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las instituciones firmantes del presente convenio, y una copia en poder del **CEIA.**

DECIMO: PERSONERIAS. La personería de doña XIMENA ARLETTE FERRADA YEFI para representar al SENAME, consta en la Resolución Nº 0294 fecha 04 de abril 2014 y en la Resolución Exenta Nº 32/B de 2007, ambas, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

La personería del señor Rector don **OSCAR GALINDO VILLARROEL**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014.

DIRECTOR REGIONAL REGION DE LOS <u>RIOS</u>

VALDIVIA // (LUID) Ximerta Arlette/Ferrada Yefi

Chibite fora Régional del SENAME

ECOSE S

al del SENAME | Rector | Universidad Austral de Chile

DIRECC

Oscar Galindo Villarroel